

Resolución Directoral Regional

N° 129 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 ABR 2024

VISTO:

El Informe N°043-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 05 de abril de 2024; el Memorando N°083-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 05 de abril de 2024; y la Resolución Directoral Regional N°247-2022-GRSM/DRASAM de fecha 23 de agosto de 2022, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez a favor de **MAGNA LUDEÑA DE RUBIO**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, con la Resolución Directoral Regional N°247-2022-GRSM/DRASAM de fecha 23 de agosto de 2022 se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente - viudez a favor de doña **MAGNA LUDEÑA DE RUBIO**, a partir del 04 de junio de 2022 por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don **ADOLFO RUBIO TUESTA**, siendo mayor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante la Resolución N°0000004833-2022-ONP/DPR.GD/DL-20530 de fecha 22 de setiembre de 2022; la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobreviviente – viudez a doña **MAGNA LUDEÑA DE RUBIO**, a partir del 04 de junio de 2022, asimismo dispone que la Dirección Regional de Agricultura San Martín proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, cálculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 ABR 2024

Nº282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural Nº150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) del artículo 34º del Decreto Ley Nº20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº20530;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº28449 que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, en la cual expresa que la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, aplicable para este caso;*

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio del 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, a favor de doña **MAGNA LUDEÑA DE RUBIO**, la pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez del Decreto Ley Nº20530, a partir del 04 de junio de 2022, con el monto ascendente a **UN MIL NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1,090.00)** en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº0000004833-2022-ONP/DPR.GD/DL-20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo al cuadro siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 ABR 2024

Descripción del Concepto	100%	50%	Viudez (100%)
REM. BASICA DU-105-01	50.03	25.02	25.02
BONIF. PERSONAL	0.01	0.01	0.01
REMUNERAC. REUNIFICADA	21.82	10.91	10.91
DECRETO LEY 25967-92	66.03	33.02	33.02
BONIFICACION ESPECIAL	8.96	4.48	4.48
DECRETO DE URGENCIA N°090-96	48.11	24.06	24.06
DECRETO DE URGENCIA N°073-97	56.03	28.02	28.02
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51	2.51
DECRETO DE URGENCIA N°037-94	167.00	83.50	83.50
DECRETO DE URGENCIA N°011-99	65.00	32.50	32.50
DECRETO SUPREMO N° 276-91-EF	30.00	15.00	15.00
D.S. N° 017-2005-EF	100.00	50.00	50.00
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	21.50
D.U. N° 011-2018-EF	29.00	14.50	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00	15.00	15.00
D.S. N° 014-2022-EF	30.00	15.00	15.00
TOTAL	1043.00	521.51	521.51
Diferencia por reajuste de pensión R.M.V		503.50	503.49
DECRETO SUPREMO N° 007-2023-EF			35.00
D.S N° 002-2024-EF			30.00
TOTAL PENSIÓN DEFINITIVA ACTUALIZADA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ			1,090.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de doña MAGNA LUDEÑA DE RUBIO, el importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 05/100 SOLES (S/ 3,171.05), que comprende S/ 3,162.09 por concepto de pensiones devengadas del periodo del 04 de junio de 2022 al 31 de marzo de 2024, más los intereses legales por la suma de S/ 8.96, en cumplimiento a la Resolución N°0000004833-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial	Monto Pagado	Monto Pendiente
del 04/06/2022 al 30/06/2022	1,025.00	0.87	888.33		888.33
del 01/07/2022 al 31/12/2022	1,025.00	6.00	6,150.00	5,526.48	623.52
del 01/01/2023 al 31/12/2023	1,060.00	12.00	12,720.00	11,069.76	1,650.24
del 01/01/2024 al 31/03/2024	1,090.00	3.00	3,270.00	2,767.44	502.56
SUB TOTAL			S/23,028.33	S/19,363.68	S/3,162.09
Pensiones devengadas			3,162.09		
Intereses			8.96		
Devengados			3171.00		





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 129 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 ABR 2024

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el goce de pensión de sobreviviente – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO CUARTO. – La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N°29714 y N°30334.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Oficina de Gestión Presupuestal, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N°304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

